Ajuntament de L'Hospitalet

| | | | |
|---|---|---|---|
| CODI DE VERIFICACIÓ | 57700F5059456M3S00UO | | |
| PROCEDIMENT | T430 Mocions dels grups polítics municipals | | |
| EXPEDIENT NÚM. | AJT/140617/2025 | DOCUMENT NÚM. | 1218501/2025 |
| ÀREA | Alcaldia-Presidència | | |
| UNITAT | Secretaria General del Ple | | |

**DILIGÈNCIA**.- El Ple, en la sessió AJT/PLE/11/2025 de 28 d'octubre de 2025, **va aprovar**, amb el text que figura a continuació, **la moció** següent:

MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL A IMPULSAR UN PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN VIARIA EN L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.

Actualmente, L'Hospitalet de Llobregat es hoy el segundo municipio de Cataluña tanto en número de habitantes como en densidad de población, y eso comporta un enorme flujo de tráfico y, en consecuencia, de una gran cantidad de vehículos por las calles de la ciudad. Así pues, esta realidad implica que debemos contar con una correcta señalización vial para la seguridad, tanto para los conductores como también para los viandantes y ciclistas, por lo que es importante disponer, además del buen mantenimiento de la pavimentación de las calles, de una correcta y adecuada señalización de las vías de circulación, y además que esta se encuentre en buen estado y de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

Durante los últimos años, vecinos y entidades han manifestado reiteradamente su preocupación por el deterioro del asfaltado y la señalización viaria en diversos barrios de la ciudad. Son numerosas las calles que presentan baches, hundimientos, grietas o desperfectos en el firme, así como pérdida de visibilidad en las marcas viales horizontales, como pasos de peatones, líneas de detención, plazas de aparcamiento, zonas de carga y descarga, y espacios reservados para motocicletas o personas con movilidad reducida.

Asimismo, se constata que muchas calles presentan una señalización deficiente, ya sea por el mal estado de las señales verticales -deterioradas, descoloridas, mal pintadas, con el material reflectante deteriorado, mal orientadas o parcialmente tapadas por árboles, anuncios o farolas-, lo que reduce su eficacia y puede generar situaciones de riesgo, o por circunstancias donde directamente debería haber una señal y no la hay.

Incluso existen vías donde hay obstáculos que suponen un peligro para los conductores y que no han sido retirados por la autoridad competente, o que ni siquiera están debidamente señalizados peligrosos. El Ayuntamiento de L'Hospitalet es el responsable de estas competencias. Todo ello representa un problema de seguridad vial y de convivencia urbana, especialmente para peatones, ciclistas y conductores.

En este sentido, tal como recoge el artículo 139 del Reglamento General de Circulación y según el artículo 57.1 de la Ley de Seguridad Vial, "corresponde al titular de la vía la responsabilidad de su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Igualmente, según establece el Artículo 142.1 del Reglamento General de Circulación, por lo que respecta a las obligaciones relativas a la señalización, "el titular de la vía o, en su caso, la autoridad encargada de la regulación del tráfico ordenará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro".

Como se ha indicado con anterioridad, nos encontramos numerosas señales de tráfico que se encuentran tapadas por árboles, anuncios, o incluso, farolas. En este sentido, cabe recordar que el artículo 142.3 del Reglamento General de Circulación prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia.

Igualmente, el artículo 385.2 del Código Penal, establece que *"será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o a las de multa de doce a veinticuatro meses y trabajos en beneficio de la comunidad de diez a cuarenta días, el que originare un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas: a) Colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización o por cualquier otro medio; y. b) No restableciendo la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo."*

Es importante recordar que, según está previsto en el artículo 1.1. del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: "*los preceptos de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, los de este reglamento y los de las demás disposiciones que la desarrollen serán aplicables en todo el territorio nacional y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos…".*

En este sentido, cabe destacar que la Asociación de Fabricantes de Señales Metálicas de Tráfico (AFASEMETRA) señala que es recomendable disponer de un inventario público que determine el estado de las mismas.

La señalización vial y el correcto estado del pavimento son elementos clave de la seguridad y la accesibilidad urbana. Su adecuada conservación contribuye a prevenir accidentes, mejorar la fluidez del tráfico y promover una movilidad más segura y sostenible. Además, su mantenimiento periódico evita actuaciones más costosas en el futuro.

Por todo lo expuesto, el Pleno municipal, a propuesta del Grupo Político Municipal del Partido Popular,

**ACUERDA:**

**Primero. –** Instar al Gobierno Municipal a realizar una auditoría técnica integral del estado del viario urbano, que incluya tanto la señalización vertical y horizontal como el estado del asfaltado, pavimentación y drenaje de las calles de la ciudad.

**Segundo. –** A partir de los resultados de dicha auditoría, elaborar un Plan de Mantenimiento y Mejora Viaria que contemple:

- La renovación, repintado o sustitución de las señales verticales y marcas horizontales deterioradas o ausentes.
- El repintado de pasos de peatones, líneas de carril, plazas de aparcamiento de coches y motos, zonas de carga y descarga y carriles bici, conforme a la normativa vigente.
- La reparación del asfaltado, incluyendo la eliminación de baches, boquetes y socavones, y la mejora del firme en aquellas vías que presenten deficiencias o pérdida de adherencia.

**Tercero. –** Instar al Gobierno Municipal a retirar los obstáculos o elementos que dificulten la visibilidad de las señales o supongan peligro para conductores y peatones, y a asegurar la correcta iluminación y visibilidad de los pasos de peatones y puntos conflictivos.

**Cuarto. -** Establecer un plan anual de mantenimiento preventivo del viario urbano, con revisiones periódicas del estado del pavimento y señalización, priorizando las actuaciones en función del nivel de riesgo o desgaste detectado.

**Quinto. -** Incorporar criterios de sostenibilidad y accesibilidad en todas las actuaciones de mejora del viario urbano, utilizando materiales reciclables y pinturas ecológicas de alta durabilidad, y garantizando la visibilidad de las señales para personas con discapacidad visual.

**Sexto. -** Dar traslado de estos acuerdos al Área de Convivencia, Seguridad Ciudadana y movilidad, al Área de Espacio Público, Urbanismo y Sostenibilidad, a las Asociaciones de Vecinos y Comerciantes de L'Hospitalet y a los Consells de Districte.

Signat digitalment per:
El secretari general del Ple
Fernando Aragonés Seijo
29-10-2025 14:43